



## Consejo Técnico de la Contaduría Pública Comité de Expertos – Normas de Aseguramiento de la Información – NAI

### **Análisis de impactos y asuntos urgentes en la profesión en la coyuntura del COVID-19**

Como resultado de la primera reunión del Comité de Expertos en Normas de Aseguramiento de la Información – NAI, desarrollada el pasado 27 de marzo del año en curso, detallamos una serie de inquietudes con base en la contingencia derivada del COVID-19, y que a criterio de los integrantes del Comité ameritan ser atendidas para garantizar la adecuada prestación de los servicios profesionales por parte de los contadores públicos del país, bien sea en calidad de preparadores de estados financieros o de revisores fiscales.

En el desarrollo de las siguientes reuniones del Comité y en la medida que consideremos por su importancia de actualidad, presentaremos temas adicionales, en relación con esta crisis.

#### **1. Declaraciones de obligaciones tributarias en municipios donde no se han adoptado con anterioridad medios digitales de presentación o cumplimiento.**

En la mayoría de los municipios en Colombia no se tienen implementados mecanismos digitales para la presentación y pago de los impuestos de Industria y Comercio. Actualmente se debe preparar la declaración, imprimirla y debe ser firmada por representante legal y el revisor fiscal o contador público, para posteriormente ser presentada en un banco, secretarías de Hacienda o tesorerías y cumplir con su pago. En las actuales circunstancias de aislamiento obligatorio, resulta impracticable esta modalidad pues tanto los representantes legales como los revisores fiscales se encuentran obligados a acatarla. Hay muchas empresas (personas naturales y jurídicas) en Colombia que presentan declaraciones en diferentes municipios del país y su capacidad de atención a esta modalidad se ve muy limitada.

Las posibles soluciones que planteamos son las siguientes:

- a. Emitir normatividad que en esta emergencia difiera los plazos de presentación hasta cuando estemos en condiciones físicas de seguir cumpliendo las obligaciones, sin incurrir en intereses o sanciones de cualquier índole derivadas de éstas.
- b. Permitir que se presenten las declaraciones sin firmas y que las compañías posteriormente hagan las correcciones o adiciones exentas de sanciones, atendiendo a que el incumplimiento se debe a razones de fuerza mayor.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



- c. Abrir canales de presentación electrónica como buzones de correo electrónico u otra solución virtual que se considere apropiada.

## 2. Registro de las decisiones de asamblea en cámaras de comercio

Debido a que afortunadamente las asambleas de las empresas de Colombia, en la mayoría de los casos, no se han suspendido, sino que se han seguido realizando por medios no presenciales, las decisiones tomadas en esas asambleas se deben registrar en Cámaras de Comercio para que surtan efecto legal y se pueda continuar con otros trámites. Actualmente las cámaras de comercio no están recibiendo este tipo de trámites a raíz de la medida de aislamiento.

La posible solución que planteamos es que se permita a las Cámaras de Comercio recibir y tramitar estas solicitudes de registro de manera virtual, incluyendo el pago del trámite por medios virtuales (PSE, tarjeta de crédito, transferencia bancaria, etc.) de manera que se puedan hacer inscripciones de nombramientos de junta directiva, representantes legales, revisores fiscales, etc., y así poder continuar con trámites como registros ante la DIAN, etc. Dejamos a su consideración un acuerdo con CONFECARAMAS a fin de que esta práctica sugerida tenga una cobertura global sobre todas las Cámaras de Comercio del país.

## 3. Impracticabilidad de ciertos procedimientos de auditoría

A la par de las medidas de aislamiento establecidas por el Gobierno Nacional, los revisores fiscales y auditores se encuentran en su mayoría, efectuando procedimientos de auditoría para emitir sus dictámenes sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2019. Adicionalmente, por la misma razón, algunos contadores en las empresas que apoyan a los administradores en la preparación de dichos estados financieros y que también son responsables de su certificación, no han podido culminar satisfactoriamente con dicho compromiso. Entidades subsidiarias de compañías europeas, más afectadas por el COVID 19, no han podido recibir la información necesaria para cerrar sus estados financieros. Somos conocedores y apoyamos las medidas de trabajo desde el hogar y hacer uso de herramientas digitales al máximo. Sin embargo, aun así, existen procedimientos de inspección de activos y observaciones físicas que no se pueden efectuar, ni se pueden utilizar procedimientos alternos por la falta de acceso a otros medios.

Esta situación traerá como consecuencia, muy probablemente que, si las fechas de presentación no se pueden modificar o no se atienden solicitudes de prórroga puntuales, los dictámenes tendrán que incluir calificaciones, o en el mejor de los casos salvedades, cuando no abstención o negación de sus dictámenes e informes, por la imposibilidad de efectuar procedimientos de verificación, inspección, observación y otros. En algunos casos, hasta se tratará de que no existan aún estados financieros para poder ser auditados.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



3C-CER090027



GD-FM-009.v20

Las soluciones que planteamos son las siguientes:

- a. Solicitar la expedición de Decretos que ordenen la suspensión de tales obligaciones con prórrogas adicionales para las fechas de presentación por parte de las entidades obligadas, sin perjuicio de que la empresa que quiera y pueda hacer la presentación y esté lista, lo pueda hacer.
- b. Permitir atender casos puntuales donde la entidad pida una prórroga atendiendo casos particulares de impracticabilidad en los tiempos otorgados cuando fuere el caso.
- c. Eximir de sanciones a las entidades que presenten información extemporánea.

#### **4. Solicitudes de certificaciones en forma física**

Es habitual observar que al revisor fiscal se le pide certificar un sin número de información, lamentablemente no siempre con origen en los registros contables, pero esa discusión la daremos en otra oportunidad. El asunto que nos ocupa ahora es que se le solicita que las certificaciones sean físicas, y de la misma forma que exponemos esta imposibilidad en el punto 1, los revisores fiscales no podrán cumplir con esta obligación.

Solicitamos se expida de manera temporal una exención a la presentación física de nuestras obligaciones para lo cual proponemos con carácter urgente recomendar al Gobierno Central:

- a. Aplazamiento de las obligaciones tributarias nacionales y territoriales que debían cumplirse en los meses de marzo, abril y mayo y sobre el mismo tiempo y fechas para renovarse a partir del 1 de junio y por el mismo tiempo.
- b. Exonerar de todo tipo de sanción civil, económica, disciplinaria que se deriven de tales obligaciones y por el mismo tiempo a los obligados a suscribir las declaraciones e información correspondiente, tanto personas naturales, como jurídicas.
- c. En relación con los preparadores de Estados Financieros, Revisores Fiscales, Auditores de las empresas y personas jurídicas en general, exonerarse de cualquier tipo de investigación como consecuencia de su interrupción en el cumplimiento de sus responsabilidades durante el mismo lapso.
- d. Reconocer la obligación como consecuencia de la calamidad presentada a que se refiere la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica de presentar posteriormente sus dictámenes e informes modificados con las correspondientes salvedades sin que sean causales

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



de investigación, cuando debieron cumplirse durante dicho período, cuyas obligaciones se trasladan por el mismo tiempo a partir del levantamiento de la emergencia referida.

Este documento ha sido elaborado por los miembros del Comité de Normas de Aseguramiento coordinado por el CTCP, y acogido por todos los Consejeros.

### Miembros del Comité de Expertos NAI

Nombre	Entidad
Mariana Milagros Rodríguez	Ernst & Young Colombia
Patricia Cortes	Kpmg Colombia
Yaneth Romero Reyes	Crowe Colombia
Edgar Pérez Henao	Moore Colombia
Gustavo Ramírez	Deloitte Colombia
Jorge Eliécer Moreno	PwC Colombia
Ernesto Erazo Cardona	Mazars Colombia
Rafael Eduardo Zamudio	CPABAAS Colombia
Diego Fernando Quijano V.	BDO Colombia
José Hernández	Grant Thornton

### Miembros del CTCP:

**WILMAR FRANCO FRANCO**  
Consejero Presidente

**LEONARDO VARÓN GARCÍA**  
Consejero

**CARLOS AUGUSTO MOLANO R.**  
Consejero

**JESÚS MARÍA PEÑA BERMÚDEZ**  
Consejero

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20